



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Luís (Tol), Nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

RAD. 2020-00011-00

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandados: Danilo Marín García

En atención al escrito allegado a través del canal digital de este despacho judicial por parte del señor apoderad de la parte ejecutante; el mismo no se tendrá en cuenta toda vez que dicho documento no cumple con lo presupuestado por el inciso segundo del artículo 292 del C.G.P., en tanto que no se aprecia que se haya acompañado de copia informal del auto que Libro Mandamiento de Pago.

"...Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica..."

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN